

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 6 de marzo de 2026, siendo las 09.02 horas, y en el marco del expediente F.J.G.S.D.E.U.C.(.RO-00482-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno J.G.F., asistido por su defensor/a LAURA DOMINGUEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 22/10/2028).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que sostuvo la apelación de calificaciones del cuarto período del 2025, por entender que las mismas son arbitrarias, que tiene todo buen en conducta y no tiene sanciones, también bueno en concepto: en trabajo, educación formal y no formal, por lo que solicita un punto más en ambos guarismos, es decir 7-7. Respecto de la fase, repite consolidación, por lo que estima que corresponde promoverlo a afianzamiento.

La Sra. Fiscal dijo que ya en el segundo trimestre hubo un reconocimiento, estuvo un solo trimestre en socialización, y fue promovido a consolidación, esa nota y fase la mantiene desde el tercer período, todo bueno en conducta, no tiene sanciones, lo hemos visto también correcto en otras audiencias, no obstante por este trimestre pide que se confirme el seis y en caso de que se repita, se evaluará. Por ahora no hay arbitrariedad, el bueno es ajustado a derecho con el seis. lo mismo en concepto todo bueno en trabajo, social no es atribuible, en educación tiene muy bueno, por este trimestre solicita se confirme, si sigue así y mantiene el seis acompañará. en psicología bueno.

El interno dice que hace ocho meses que se desempeña como cocinero, para 550 internos, para los agentes, y comisarías cercanas, que sacó dos finales con la nota máxima en educación, hace el taller socioeducativo, ya le dieron la rebaja por esimulo.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, el esfuerzo se debe reconocer, el

trabajo en la cocina, y la educación son áreas muy importantes, viene sosteniendo las notas y no tiene sanciones, por lo que RESUELVE:

I. HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno J.G.F. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta y concepto, promoviéndolo de fase, quedando en consecuencia con CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE) FASE de AFIANZAMIENTO.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.